

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24289**

23 de diciembre, 2025
DFOE-BIS-0752

Señora
Esmirna Sánchez Salmerón
Presidenta Ejecutiva
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
presidenciaejecutiva@sinart.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 del Sistema Nacional de Radio y Televisión, Sociedad Anónima (SINART)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡3.571,3 millones, para que sea comunicado al Consejo Ejecutivo y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º PE-263-2025 del 29 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Consejo Ejecutivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º CE-SE-029-2025 celebrada el 29 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0752

2

23 de diciembre, 2025

limita a los aspectos descritos en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado parcialmente regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación parcial no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡2.371,3 millones por concepto de Ingresos no tributarios, provenientes de la Venta de bienes y servicios.
- b) El aporte del Gobierno Central (Ministerio de Cultura y Juventud) por la suma de ₡1.200,0 millones según registro presupuestario 60105 001 1310 708300000 8120, destinado a gastos de operación, según Ley N.º 8346, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, N.º10.836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-BIS-0752

4

23 de diciembre, 2025

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del Sistema Nacional de Radio y Televisión, Sociedad Anónima (SINART) por ₡3.571,3 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Máster. Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

RPP/JCCH/avg

Ni: 22110 - 25186 - 26542 (2025)

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2025004510-1

P: 2025029182